



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00208-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, solicitud de terminación del presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 04/05/2023 el accionado en el presente proceso allega solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

De la revisión del expediente advierte el despacho que el proceso de marras fue terminado mediante auto de fecha 05/10/2021 por pago total de la obligación.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, formulada por UNION DE DROGUISTAS S.A contra NILSON RICARDO MENDOZA PACAGUI y NELCY ORDUZ HURTADO.

Ahora, con relación al levantamiento de las medidas cautelares obra en el plenario constancia de la elaboración de los oficios e igualmente obra constancia de la remisión al correo electrónico del accionado en fecha 07/04/2022.

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Jue 7/04/2022 4:11 PM
Para: richarmen7@gmail.co



 oficio levanta medida cautelar 202...
101 KB

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitir el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro dle proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: PREVIO a ordenar nuevamente elaboración de oficio de levantamiento de medidas cautelares requerir al accionado para que allegue constancia del trámite dado al oficio No. 357 de abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f51432f7936946adfed02347aee19b48949a9d58b0e359bb8588b1a2f9a385**

Documento generado en 16/05/2023 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>